



Bono Bodas de Oro

Explica dónde solicitar el bono para parejas que hayan cumplido 50 años de matrimonio y qué requisitos adicionales hay que cumplir.

Don Florencio y Doña Eduvigis son famosos en su barrio por estar a punto de cumplir sus Bodas de Oro. Como no mucha gente cumple 50 años de matrimonio, ellos piensan hacer una gran celebración. Pero sus pensiones les alcanzan justo para vivir, y los trabajitos informales que a veces hace Don Florencio no bastan para financiar el festejo que quieren. Ellos no saben que ahora el Estado reconoce su longeva relación con un bono que les ayudará en este proyecto.

¿En qué consiste este bono?

Es un bono de \$313.236 que se entrega a parejas que hayan cumplido 50 años de matrimonio. El monto se entrega por una sola vez y se reparte en partes iguales entre los cónyuges. No es imponible ni tributable, no estará afecto a descuento alguno y se reajustará cada año según la variación del IPC.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Cumplir 50 años de matrimonio. El matrimonio puede haber sido celebrado en Chile o en el extranjero. En este último caso, debe haber sido inscrito en el Servicio de Registro Civil de nuestro país.
- El matrimonio no debe haber terminado por causa legal.
- Los cónyuges no deben estar separados de hecho judicialmente, tampoco divorciados.
- Integrar un hogar perteneciente a los cuatro primeros quintiles, de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- Los cónyuges deben pertenecer al mismo hogar o acreditar que viven ambos o cualquiera de ellos en un establecimiento para adultos mayores reconocido por la autoridad, como por ejemplo un hogar de ancianos.
- Acreditar residencia en Chile por un lapso no menor a cuatro años, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud del bono.
-

¿Puedo recibir el bono si mi actual matrimonio no es el primero?

El bono se entregará a todas las parejas que cumplan con los requisitos ya mencionados, sin importar si es su primer matrimonio, segundo o más.

¿Cuándo hay que solicitar el bono?

Las parejas tienen un año desde la fecha en que cumplen 50 años de matrimonio para solicitar el bono ante el Instituto de Previsión Social (IPS). Si no hacen el trámite dentro de ese plazo, se entenderá que renuncian al bono. El bono debe cobrarse a más tardar seis meses desde la fecha en que el IPS dé la orden para su pago.

¿Qué pasa si quedo viudo/a mientras se tramita el bono?

El cónyuge sobreviviente recibirá su parte del bono, siempre que se encuentre dentro de los cuatro primeros quintiles y cumpla con el requisito de residencia en Chile.